



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE
REPARTO DE ALIMENTOS FASES 2017 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MAS DESFAVORECIDAS.**

En Mairena del Alcor, a 11 de abril de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D. Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor,

Y DE OTRA

D. José Antonio Suárez Jiménez , con D.N.I. N° 44954593N , en su calidad de Presidente de la Asociación " Camino de Esperanza"

En base a ello

EXPONEN

El Marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en concordancia con la Ley de Autonomía Local de Andalucía y normativa autonómica reguladora de los Servicios Sociales Comunitarios, como consecuencia de la anulación de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013".

La asociación " Camino de Esperanza" tiene entre sus objetivos prioritarios la atención de las necesidades básicas de alimentación de las personas y familias con mayor precariedad económica y más urgentes necesidades sociales, mediante la colaboración con otras entidades de reparto.

El Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas, establece los recursos para dicho Fondo disponibles para el período 2014-2020, el desglose anual y la dotación por Estado miembro. En su artículo 4, dispone que el Fondo financiará los programas nacionales que distribuyen a las personas más desfavorecidas alimentos y/o asistencia material básica a través de organizaciones asociadas seleccionadas por los Estados miembros.

Los objetivos del Fondo son promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión que persigue lograr



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

el objetivo de reducir en menos de 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020. El Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas en forma de alimentos y/o asistencia material básica y actividades de inclusión social de las personas más desfavorecidas.

De conformidad con el Programa Operativo español de ayuda alimentaria, el Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, tiene encomendada la aplicación de las «medidas de acompañamiento». El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), como Organismo Intermedio de gestión, tiene atribuidas, entre otras actuaciones, la compra y la distribución de los alimentos, mediante un procedimiento de licitación pública. El FEGA compra los alimentos a las empresas adjudicatarias, que los suministran a los centros de almacenamiento y distribución que las Organizaciones Asociadas de Distribución (OAD) tienen en todo el territorio español. Estas OAD de dimensión nacional, serán las que repartan los alimentos a las organizaciones asociadas de reparto (OAR), las cuales entregarán directamente el alimento a las personas destinatarias. El FEGA, de acuerdo con el programa operativo, se encargará anualmente de realizar la selección de las OAD y autorizar las OAR participantes en el programa, para lo que se deben establecer las condiciones de esta participación.

La Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Pesca, establece las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España. (BOE nº 253 de 22 de octubre de 2015). En su artículo 1. 2. se recogen los requisitos y obligaciones que deben cumplir las organizaciones beneficiarias de la subvención, esto es, las OAD así como los requisitos y las obligaciones de las organizaciones asociadas de reparto (OAR) a las que las OAD distribuyen los alimentos.

El artículo 2, Definiciones, dispone que a los efectos de la presente orden serán de aplicación las definiciones establecidas por el Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas. Asimismo, se entenderá por:

1. Persona más desfavorecida: Individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social. Estas circunstancias se determinarán mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

2. Organizaciones asociadas de distribución (OAD): Organizaciones de dimensión nacional, sin ánimo de lucro, que reciben en sus centros de almacenamiento y distribución (en adelante CAD) los alimentos, adquiridos por el FEGA, de las empresas suministradoras que



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

hayan resultado adjudicatarias de las licitaciones y los distribuyen a las OAR.

3. Organizaciones asociadas de reparto (OAR): Organizaciones sin ánimo de lucro que reciben los alimentos de las OAD y los entregan directamente a las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento.

El artículo 12, en cuanto a los requisitos de las organizaciones asociadas de reparto (OAR), señala que son las encargadas de la distribución de alimentos del programa a las personas más desfavorecidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo en el momento de presentación de las solicitudes de participación.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD.
- d) Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la presente orden y en la convocatoria.
- e) Atender a un mínimo de 20 personas desfavorecidas. En el caso de OAR que atiendan a un mínimo de 10 personas y máximo de 19, se podrá admitir su participación únicamente cuando en su mismo término municipal sea la única OAR existente.

En el artículo 13, Obligaciones de las organizaciones asociadas de reparto, serán las encargadas de la distribución de alimentos del programa de ayuda alimentaria a las personas desfavorecidas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Poner los alimentos a disposición de las personas más desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.
- b) Desarrollar las medidas de acompañamiento aplicadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos.

No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.

- c) Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) n.º 1255/2014 de la Comisión. Los valores relativos al punto 14) «Número total de personas que reciben ayuda» se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.
- d) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- e) Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.

f) Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria durante un periodo mínimo de cinco años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.

g) Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda.

h) Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar, con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.

i) No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.

j) Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.

k) Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

l) En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos del programa; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, cuyos modelos se establecerán en la convocatoria.

m) Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas y el emblema del FEAD, que le será facilitado, al efecto, por la OAD.

n) Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Por todo ello, ambas partes

ACUERDAN

1.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y la asociación "Camino de la Esperanza, Mairena del Alcor", tras su manifestación de carencia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

recursos humanos para la determinación de beneficiarios de ayudas alimentarias en el marco del FEAD 2014-2020, para la valoración de las circunstancias de pobreza económica o vulnerabilidad social; todo ello bajo la condición de que la asociación sea declarada Organización Asociada de Reparto.

2.-De los compromisos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, a través de la **Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, adquiere el compromiso de elaborar los informes sociales** a efectos de derivación a ayudas alimentarias en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Ayuda a las personas más desfavorecidas 2014-2020 (FEAD). Los Servicios Sociales Comunitarios tendrán como referencia para la valoración de las circunstancias de necesidad, los siguientes criterios:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nº DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR.

Nº DE MENORES DE EDAD A CARGO.

Nº DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD / DEPENDENCIA A CARGO.

Se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

INFORMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA:

-INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (se descontarán los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual) :

UF UNIPERSONALES: 1 IPREM (532.51€ / MES)

UF 2 PERSONAS: 1.3 IPREM (692.26€ / MES)

UF 3 PERSONAS : 1.5 IPREM (798.77€ / MES)

UF 4 O MÁS PERSONAS: 1.7 IPREM (905.27€ / MES)

-PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (NÓMINAS, DESEMPLEO...)

-Nº DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

-DISPONER DE VIVIENDA ADECUADA. RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA (ALQUILER, HIPOTECA Y SU IMPORTE)

Así mismo los Servicios Sociales Comunitarios elaborarán los informes sociales, los cuales obrarán en el mismo centro y emitirán un certificado de necesidad de acceso ayudas alimentarias



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

a las entidades de reparto de alimentos.

A continuación se detalla el modelo de informe social y certificado de necesidad para su derivación a las entidades de reparto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

INFORME SOCIAL

A efectos de derivación a ayudas alimentarias en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Ayuda a las personas más desfavorecidas 2014-2020 (FEAD)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		MAIRENA DEL ALCOR	
CP	41510	PROVINCIA	SEVILLA
TELÉFONOS			

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO
				O
				SOLICITANTE
				E

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA			
TIENE EXPEDIENTE EN SSSS			
DISPONE DE VIVIENDA ADECUADA		ALQUILER O HIPOTECA	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Nº DE MIEMBROS EN DESEMPLEO	
INGRESOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UF (3 meses anteriores)	
PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS	

INFORMACIÓN SOCIO-SANITARIA			
EXISTENCIA DE DISCAPACIDAD EN LA UF		GRADO	
EXISTENCIA DE DEPENDENCIA EN LA UF		GRADO	
OTROS INDICADORES DE SALUD			

PROPUESTA
LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR VALORAN QUE LA FAMILIA SOLICITANTE ES SUSCEPTIBLE DE PERCIBIR ALIMENTOS EN ORGANIZACIONES ASOCIADAS AL REPARTO DE ALIMENTOS ENMARCADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO DE AYUDA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 2014-2020.

EN MAIRENA DEL ALCOR A DE DE 2017

TRABAJADOR/A SOCIAL U OTRO PROFESIONAL AUTORIZADO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CERTIFICADO DE NECESIDAD DE ACCESO A AYUDAS ALIMENTARIAS

A efectos de derivación a ayudas alimentarias en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Ayuda a las personas más desfavorecidas 2014-2020 (FEAD)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		MAIRENA DEL ALCOR	
CP	41510	PROVINCIA	SEVILLA
TELÉFONOS			

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO
				SOLICITANTE

PROPUESTA
LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR VALORAN QUE LA UNIDAD FAMILIAR SOLICITANTE ES SUSCEPTIBLE DE PERCIBIR ALIMENTOS EN ORGANIZACIONES ASOCIADAS AL REPARTO DE ALIMENTOS ENMARCADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO DE AYUDA A LAS PERSONAS MÁS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DESFAVORECIDAS 2014-2020 Y QUE PARA ELLO SE HA REALIZADO INFORME SOCIAL POR TRABAJADORES SOCIALES DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

LA UNIDAD FAMILIAR CONSIENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER COMUNICADOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE GESTIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA OPERATIVO, DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EXPIDE A PETICIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO:

EN MAIRENA DEL ALCOR A DE DE 2017

TRABAJADOR/A SOCIAL U OTRO PROFESIONAL AUTORIZADO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

3.- De los compromisos de las Asociaciones

3.1.- A aportar la siguiente documentación:

3.1.1.- Documentación de los previsibles beneficiarios indicada por los Servicios Sociales e indispensables para la valoración de la necesidad:

- DNI de todos los miembros de la unidad familiar
- Libro de familia y/o certificación registral de pareja de hecho
- Vida laboral de los mayores de 18 años
- Certificado de ingresos o justificantes (Nóminas, Pensiones, Prestaciones por desempleo o subsidios, Pensión alimenticia, etc...) de los últimos 3 meses.
- Tarjeta de demanda de empleo
- Justificante de pago de vivienda habitual (Recibo de alquiler o hipoteca)
- Certificado de discapacidad o resolución de dependencia.

3.1.2 -Documento de consentimiento de tratamiento de datos personales, a través del siguiente modelo:

CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
A efectos de derivación a ayudas alimentarias en el marco del Programa Operativo
del Fondo Europeo de Ayuda a las personas más desfavorecidas 2014-2020
(FEAD)

D/D^a..... con DNI
.....

Con domicilio en en Mairena
del Alcor, Sevilla.

Autoriza a los servicios sociales comunitarios del Exmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor a recabar sus datos personales para que puedan ser comunicados tanto a las Organizaciones Asociadas de Reparto de Alimentos, como a las Autoridades competentes en materia de gestión y control del Programa Operativo de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Mairena del Alcor, a de de 2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

3.2.- A utilizar los certificados de necesidad expedidos por este Ayuntamiento para la finalidad prevista.

Las Asociaciones deben aportar la documentación completa y sin errores, por lo que en caso de advertirse deficiencias en la misma, se otorgará un plazo de 48 horas para su presentación correcta. Los Servicios Sociales Municipales se podrán en contacto telefónico con la persona que señale la Asociación para comunicar la necesidad de subsanciación.

En caso de incumplimiento del requerimiento de subsanciación en este plazo de 48 horas, el Ayuntamiento queda exonerado del cumplimiento del compromiso de emisión de informe señalado en la cláusula 2.

Asimismo, en el supuesto de realizarse tres llamadas infructuosas para requerir la subsanciación, el Ayuntamiento quedará exonerado del cumplimiento del compromiso de emisión de informe señalado en la cláusula 2.

4- Vigencia y renovación del convenio

-La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta la finalización de las fases del reparto del año 2017.

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia de la colaboración.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

5.-Verificación y cumplimiento

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

6.- Causas de rescisión del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
Por finalización del plazo establecido.
Por decisión de alguna de las partes pactantes.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.